El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N°. 2,001......MONTEVIDEO, VIERNES 20 DE MAYO DE 1836........*Año 8 ° de su publicacion*

EL UNIVERSAL.

☞ *Se publica diariamente en su Imprenta calle de San Pedro No. 9.*

PRECIO SEIS VINTENES.

☞ Se vende en el mismo establecimient En la Librería de D. Jayme Hernandez, cal de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina de Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, ba[illegible] del Dr. D. L. Obes.

ALMANAQUE.

JUEVES—S. Pedro Celestino P.
Sale el Sol.....................á las 6 hs. y 59 m
Se pone........................á las 5 id. y 1 m

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE MAYO.

LLENA,
El 1 á las 4 y 22 m. de la mañana.
C. MENGUANTE.
El 7 á las 7 y 37 de la tarde.
NUEVA.
El 15 á las 10 y 12 m. de la mañana.
C. CRECIENTE.
El 23 á las 2 y 7 m de la tarde.
LLENA.
El 30 á las 12 y 14 ms. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.
El............1 °, 8, 16 y 24 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el...16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el......19 id. id.
Para la del Perú el.......2 y 26 .id. id

PARA LA CORUÑA Y SANTANDER.

Saldrá sin falta para el 15 de Junio el Bergantin Español *LINO*, a[illegible] mite pasageros, para los que tiene ex[illegible]el[illegible] comodidades. Para tratar ocurran á su Consignatario Dn. Pablo Zorrilla, calle de Sn. Pedro, N. ° 54.

PARA

EL RIO JANEIRO

SALDRA á fines de la semana entrante el Bergantin Oriental Restaurador, Los Sres. que gusten ir de pasaje, para lo que tiene exelentes comodidades y muy buen trato ocurran á su consignatario D. Juan Nin o á su capitan á bordo.

PARA CADIZ Y GIBRALTAR.

SALDRA dentro de pocos dias el muy velero y acreditado Bergantin Sardo Cora[illegible]o; tiene la mayor parte de su cargamento contratado y solo podria recibir como 1,500 cueros; tiene para pasageros las mejores comodidades; ocurrase a su consignatario D. Lazaro Luis de Maria,—*ó á Francisco Maines Corredor de N.°* calle de San Felipe N. 47.

PARA LA BAHIA.

Pasageros solamente.

El bergantin napolitano "S. Francisco Javier," saldrá para aquel destino dentro de pocos dias: el que quiera ir de pasage encontrará en este buque muy buenas comodidades: ocúrrase a su consignatario D. José Gestal, ó a

FRANCISCO MAYNEZ,

SE VENDE.

Una casa sita en la Aguada, con tres piezas y una octava de terreno con dos frentes, uno al naciente calle por medio con D. Adrian de Castro, y otro al poniente calle por medio con D. Teutonio Mendez, en la cantidad de 1400$.—El que se interese en su compra ocurra á la casa de D. José María Platero, que vive al lado de Arambulo, donde hallara con quien tratar. m2

TERRENO EN VENTA.

UN rincon sobre el Arroyo Arapei Grande de esta parte, con la estension de algo mas de seis y tercia leguas cuadradas, de propiedad particular, con escelentes pastos, seguridad y aguadas, absolutamente libre de poblacion. El que guste comprarlo podra verse con el diputado D. Basilio A. Pinilla, encargado al efecto por el propietario; vive en la calle de San-Tiago, casa del Sr. D. José Maria Reyes. ab 25 tlo

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

COMPRA tres criados que sean domadores —El que quiera venderlos encontrará en su oficina, sita en el Porton Viejo, á n 18— *Manuel Correa.*

A LOS
PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

D. Juan Luis Rossi ofrece sus servicios á las Señoritas que quieran ocuparlo para dar lecciones en italiano, pues de este modo se perfeccionarán mejor en el idioma; tambien enseña el idioma con perfeccion. Las Señoritas que cantan en italiano con este motivo les será mas fácil saber lo que cantan en el piano. El que quiera ocuparlo puede dirijirse á esta Imprenta dejando una esquela con el nombre de la casa y número. a. 19

AL PUBLICO

EL escritorio del Dr. Varela se ha trasladado á la calle de San Sebastian, al lado del Sr. D. Joaquin Suarez, en la última cuadra antes de llegar al nuevo mercado.
m. 16—8 p.

GRAN BARATILLO.

DON Alfonso Deleyderrier, teniendo que desocupar su tienda calle del Porton No. 119, el dia 5 del próximo Junio, avisa al público de esta capital, que desde hoi hasta aquella fecha ha puesto un baratillo de todos los efectos que aun le quedan, haciendo presente que para concluirlos él dará todos sus artículos á un 30 por ciento menos que el corriente de plaza.
Montevideo, Mayo 15 de 1836

COLECCION
DE
OBRAS Y DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA
HISTORIA ANTIGUA Y MODERNA
DE LAS PROVINCIAS
DEL RIO DE LA PLATA.

Tercer cuaderno del 2 ° tomo.

En el que se incluye la lista de los SS. suscriptores, los que pueden ocurrir por dicho cuaderno á la librería de D. Jayme Hernandez, calle de S. Gabriel, y satisfacer la suscripcion correspondiente á dicho cuaderno.

En la misma Librería se encuaderna esta obra en la que hay varios ejemplares de muestra.

AVISO AL COMERCIO.

JUAN JOSE RUIZ pone en conocimiento del comercio de esta plaza, haber hecho sociedad especial para el rastablecimiento de su casa de Martillo con D. Pedro Pablo Olava. La casa será conducida por ambos y girará bajo la razon de

JUAN JOSE RUIZ Y CA.

Oportunamente se avisará la calle y el número de la casa destinada para el escritorio y almacen de dichos rematadores. m 10

AVISO

NO habiendose podido realizar la junta de acrehedores de Dn. Roque Antonio Gomez anunciada para el dia de antes de ayer, por falta de concurrentes, se cita, llama y emplaza por último termino á dichos acrehedores, para que el Jueves proximo 19 del corriente á las once y media de su mañana comparezcan en la Sala de audiencia del Tribunal Consular, para acordar lo conveniente despues de instruidos del objeto de esta convocacion; bajo apercibimiento de que la Junta se dará por realizada con los que concurran, sea cual fuere su numero, llevandose adelante lo que se determine. Lo que de mandato del Tribunal se publica á los fines consiguientes.—Montevideo, 16 de Mayo de 1836.

ROMAN JACINTO GARCIA.
Escribano Publico.

AVISO AL PUBLICO.

EN la barberia de D. Pedro José Lino calle de san Carlos, bajo los altos del Sr. Arraga, se venden y tambien se aplican Sanguijuelas recien llegadas de Europa de superior calidad. Mayo 19—

QUEMAZON

DE Naranjas del Janeiro recien llegadas; se hallan de venta en la Fábrica de Cigarros del Sr. PANEZ, en la calle de San Felipe Núm. 31. M 19—

AVISO

SE venden los siguientes muebles de una familia que se ausenta de la Capital.

1 docena de sillas de estrado doradas con asiento de esterilla y sin uso
1 id. de madera en buen estado
2 mesas de arrimo de caoba bronceadas
1 id. con tocador
2 comodas de caoba lisas
1 id. de id. bronceada
1 ropero de caoba nuevo con cajones
1 aparador de caoba nuevo
4 cuadros dorados
1 mesa grande de comer de madera fina
1 armario de pino grande pintado
1 mesa de caoba de cuatro piernas
2 persianas para ventanas grandes nuevas
4 rinconeras de caoba
2 mecheros de platina
2 floreros completos

Y otros varios útiles para uso de una familia.—Darán razon en el escritorio calle de San Pedro número 102, ó a la calle de S. Carlos No. 259.

AVISO.

SE desea conchavar una parda, para el servicio interior de una casa, y planchar.—El que la precise ocurra á la casa No 27, calle de San Gabriel. M 18—3p.

EN LA LIBRERIA DE D. J. HERNANDEZ

Se hallan de venden los siguientes libros,

Nevelas.

De *Walter Scott,*—la Carcel de Edimburgo; Roberto, conde de Paris; Castillo de Kenilworth; Oficial aventurero; Quintin Durval; Anticuario; Regreen'et; Ivanhoe; Rob Roy la Novia de Lammermoor.

De Cooper, — el Espía; la Pradera; el Bravo; los Mohicanos.

De Cervantes,—D. Quijote; Las Novelas; Persiles y Sigismunda; Rinconete y Cortadillo; el Licenciado Vidriera; el Amante liberal; la Gitanilla de Madrid; El Gran Tacaño.

De Lesage,—Gilblas; el observador nocturno ó el Diablo Cojuelo.

De Lord Biron, — D. Juan; el Corsario; el Vampiro; Amfredo; Beppo; el Sitio de Ismail; el Sitio de Corinto; Mazeo

De Chateaubriand,—Atala y René; los Martires; los Natches; el Génio del Cristianismo Opúsculo sobre la Grecia; el Abencerrage.

De Coska Vayo,—Ensayos poéticos; el Boveano; el Cid; la Huerfana de Misolongi; el Jóven Elegante; Amor y gloria.

De Arlincourt,—Los Rebeldes; Ibsiboe; el Renegado.

De Vander Belde, — Los Patricios; Los Anabatistas; los Tartaros en Silesia; el Flibustero.

—

Obras de Moratin; Guay, curso de historia; Moral Universal; Bateux, principios filosóficos; Estadística de España en 1835; Obras de Young; Matilde ó las Cruzadas; Continuacion a la Matilde; Compendio de las Cruzadas; Cementerio de la Magdalena; Pablo y Virginia; Cornelia Bororquia; el Húzar; el Castillo de Martenau; la Familia de Primrose; Numa Pompilio; Voz de la Naturaleza; el Duque de Reistad; Ilustres Americanos; Jicotencal; príncipe americano; el Eusebio; el Emilio; Cartas Marruecas; Cartas Peruanas; Cartas Turcas; Cartas Persianas; Cartas de Jacobo Dortis; Cartas de Lord Chesterfield; Id. de Napoleon; Llorente, apología católica; María de Boloña; Anastasia; Reynaldo y Elina; el Caballero del Cisne; el Engaño feliz; Elena y Roberto; Sitio de la Rochela; Corina ó Italia; Flora ó la niña abandonada; José; Memorias de Cominge; Alejo ó la Casita; el Robinson el Robinson de 12 años; Evelina; Estela; Galatea; Gonzalo de Córdoba; el Valdemaro; Luisa de Clermont; Da. Ines de Castro; Zuma; Carlos Barimore; Guzman de Alfarache; la princesa de Voltenbutel; los Tres Gilblase; el Belisario; Mr. Botté; Angela y Juanita; el hijo del Carnaval; Stimny en la primera edad; Secreto para triunfar de las mujeres; Arte de conservar la belleza; Enscaris ó los Griegos; Clara Harlove; el Castillo Negro; el Castillo Misterioso; la princesa Amalti; Arte de Amar; Poesías españolas de Quintana; la Henriada; Venida del Mesías; Jerusalen Libertada.

—

HISTORIAS.

De D. Jayme 1 ° de Aragon; de la Inquisicion; de Amérca por Roberson; del Comercio de los Romanos; Natural de los animales; de Colombia; de Napoleon; de Méjico; de Gibraltar; de la Revolucion de Méjico; del general Mina; Viajes del Jóven Anacarsis, láminas.

—

Compendios.

De la de España; de Inglaterra; de Portugal; de las Cruzadas; de Colombia; de la Inquisicion; de la Romana; de la Sagrada; de la Griega; de los Arabes; de la civ l; de los viajes de Anacarsis; discursos sobre la historia universal.

AGENCIA DE NEGOCIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.

AL PUBLICO.

IMITANDO á tantos servidores de la Patria, que despues de haberle consagrado su existencia en las filas del Ejército, ó entre las de sus Lejisladores, no se han desdeñado en contraerse á cualquiera ejercicio de trabajo en que adquieran honrosamente los medios de subsistir; se ha decidido el que subscribe á establecer en su casa calle de San Juan No. 80 su escritorio de *Agencia de negocios judiciales y extrajudiciales,* en cuyo desempeño ofrece al público y á sus amigos el mayor celo y actividad.—Pleitos y otros negocios que hayan de girarse en todos los Juzgados de esta Capital, el Poder Ejecutivo, ó las Cámaras Lejislativas: liquidaciones y cobros de cuentas particulares, arreglos, liquidaciones y particiones de testamentarias, arrendamientos, compras y ventas de campos, edificios y de todo cuanto por su especie no pertenezca á los Corredores de Número, serán las comisiones de que se hará cargo este establecimiento, dando á los interesados las fianzas y seguridades que quieran, para persuadirse de la puntualidad y eficacia con que serán servidos; y que espera acreditar bien pronto en toda la República.

JOSE ALVAREZ.

NOTA.—Tambien se participa al público que el Sr. D. BENITO DOMINGUEZ queda agregado á este establecimiento para el desempeño de los trabajos en esta nueva AGENCIA.

m 17 *Montevideo, Mayo 16 de 1836*

AVISO AL PUBLICO.

La casa de D. Pablo Perez sita en la calle de San Gabriel, su frente al sur, entre la de D. Juan Gallardo, y la de los Vidales, se vende por su dueño: el que gustase comprarla y enterarse de su comodidad, concurra á verse con el citado D. Pablo para acordar el como se ha de hacer su justiprecio.

AVISO.

EN la libreria de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se vende—LA LIBERTAD DE LOS MARES ó el GOBIERNO INGLES DESCUBIERTO.——Un hermoso surtido de Catones y Cartillas de España, dispuestas para uso y fácil inteligencia de los niños americanos, á precios muy equitativos por mayor y menor, y el de fortete-piano simplificado y reducido al órden atural. Abril 4

PRECIOS CORRIENTES
POR MAYOR.

MONTEVIDEO, *Mayo* 19 *de* 1836.

ART. DE INTRODUCCION.	POR	$	RS
Aguardiente de 34 grados	pipa	120	
Id. anisado de 20 id....	"	90	
Id. en damajuanas......	una	4	4
Aceite de comer	arroba	5	
Id. en botija de medio id.	una	1	7
Id. de Francia en botellas	docena	5	1
Id. de linaza............	galon	1	3
Almendras con cáscara...	quintal	10	
Anis en grano............	"	7	
Avellanas	arroba	1	2
Azucar de la H. blanca...	"	4	2
Id. terciada...............	"	2	
Id. del Janeiro blanca.	"	3	4
Id. terciada	"	2	6
Aceitunas...................	"	2	4
Arroz de la Carolina......	"	1	3
Id. del Brasil,...........	"	1	
Anchoas	cuñete	1	2
Brea............................	barril	4	
Barajas finas................	gruesa	12	
Id. ordinarias	"	5	4
Bacalao.	quintal	6	
Café de la Habana.........	"	16	
Id. del Brasil............	"	15	
Cigarros de la Habana,...	mil	20	
Id. de segunda	"	10	
Canelon	libra		2
Corbon de piedra..........	tonela.	16	
Cera blanca en pasta......	libra	3	
Cervea en botellas........	docena	2	
Caña e la H. de 20 gds...	pipa	60	6
[illegible]	"	64	
Cobre en galápago.........	quintal		
Cromor.........................	libra		
Estaño..........................	"		1
Estera de Málaga..........	pieza	11	
Fideos surtidos............	arroba	2	6
Fariña.........................	"		6
Felpudos......................	docena	12	5
Garvanzos	arroba		
Gallota de N. América...	barrica	6	5
Ginebra de Holanda......	pipa	70	
Id. en frasqueras.......		2	
Id. de Norte América..	pipa	65	4
Harina de Norte América	barrica	13	
Hilo acareto de Cataluña	quintal	30	
Id. de Génova..........	"	20	
Hoja de lata..................	cajon	14	
Jamones........................	libra		
Jabon de Norte América.	quintal	9	
Id. de España..........	"	10	
Id. de Francia..........	"	9	
Jarcia de cáñamo..........	"	8	
Lonas de Rusia	piezas.	20	
Marroquines..................	docena	15	
Mantequilla.................	libra		2
Papel florete de Cataluña	resma	3	2
Id. medio florete........	"	2	1
Id. florete genovés......	"	2	4
Id. medio florete........	"	1	4
Id. estraza chico........	"		4
Pasas de Málaga	cajon	2	4
Queso de Holanda.........	docena	9	3
Sarga de Málaga...........	vara	1	
Sal (á bordo)................	fanega	2	
Tabaco de Virginia.......	quintal	20	4
Id. negro del Brasil....	arroba	7	
Té perla........................	libra	1	1
Id. hison....................	"		7
Trigo............................	fanega	5	
Vino del Priorato..........	pipa	55	
Id. venicarló.............	"	48	
Id. Cetto....................	"	35	
Id. Sicilia..................	"	44	
Id. Málaga dulce.......	"	73	
Id. id. seco............	"	54	
Id. moscatel en botellas	docena	3	4
Vinagre de yema..........	pipa	45	
Yerba correntina..........	arroba	3	4
Id. de Parnaguá..........	"	3	2
Id. de Canguazú	"	2	1
ESPORTACION.			
Cueros patente............	pesada	5	
Id. campo de 30 libras.	"	4	7
Id. id. de 25 id....	"	4	4
Id. de caballo............	uno	1	3
Carne tasájo................	quintal	3	
Astas puro novillo.........	millar	100	
Lana limpia..................	arroba	1	5
Id. sucia....................	"	1	
Crin limpio, colas..........	quintal	21	
Id. mezclado..............	"	14	4
Maíz.............................	fanega	3	1
Trigo del país..............	"	5	
Mulas medio mansas......	una	30	
Bolas de sebo..................	arroba	1	2
Sebo en rama..................	"	1	2
Grasa.............................	"	2	2

Las harinas estranjeras pagarán á su introduccion por la escala siguiente—Cuando el valor del trigo en el país sea de 2 á 3$ la fanega, pagarán 8$ por barrica—de 3 á 5,6$—de 5 á 7, 4$—de 7 á 9, 2$—de 9 para arriba, 1$—Por derecho adicional 10 por ciento sobre su valor.

—

El trigo pagará á su introduccion 3$ fanega cuando el del país valga de 2 á 3$—de 3 á 6,2$ de 6 á 10, id.—Y excediendo, nada.—Por derecho adicional 3 por ciento.

DERECHOS DE ADUANA.

1. Libres de derechos las máquinas, instrumentos de agricultura y artes, libros impresos y mapas geográficos.

2. Pagará un 5 por ciento la seda en rama y torcida, las telas de seda, puntos y encajes, bordados de oro y plata con piedras ó sin ellas, relojes de bolsillo, alhajas de oro y plata, salitre, yeso, carbon, fociles, maderas flojas y arcos de madera.

3. Pagarán un 13 por ciento la pólvora, alquitran, resinas y caballería.

4. Pagarán un 15 por ciento todos los artículos ya naturales ya manufacturados que no estan espresados en esta ley.

5. Pagarán un 20 por ciento el azucar, yerba mate, café, té, cacao, canela, especies, drogas y comestibles en general, á escepcion de la harina y trigo

6 Pagarán un 25 por ciento los muebles, espejos, coches, volandas y guarniciones para sus tiros, las sillas de montar y arreos de caballos, ropas hechas, calzados, licores, aguardientes vinos, vinagres, cerveza, sidra y tabaco, jabon é instrumentos de música.

7. La sal pagará dos reales por fanega.

8. Pagarán todos los efectos de introduccion, á mas de los derechos espresados anteriormente, el 1 por ciento de Consulado y medio por ciento de Hospital.

—

ARTICULOS ADICIONALES A LA LEY DE ADUANA

Art. 1. Todos los efectos de importacion pagarán como derechos estraordinarios, á mas de los que están designados por la ley de Aduana, los siguientes:

Un 1 por ciento todos los comprendidos en el artículo 2 °
Un 3 por ciento los comprendidos en los articulos 3, 4 y 5, á escepcion de las harinas que pagarán con arreglo á la escala anotada mas adelante.
Un 5 por ciento todos los comprendidos en el artículo 6. °

—

DERECHOS DE EXPORTACION.

1. Los cueros vacunos pagarán dos reales por pieza; un [illegible] reconocimiento y 1 por 100 de Consulado sobre el aforo de ocho reales cuero.

2. Los cueros de caballo un real cada uno, 1 id. reconocimiento y 1 por ciento de Consulado sobre el aforo de 5 reales cuero. Todas las producciones de este Estado que no sean comprendidas en los artículos antecedentes, pagarán á su exportacion el 4 por ciento, y 1 por ciento de Consulado. La carne salada es libre de derechos, y las valuaciones se hacen sobre precios de plaza.

Los precios notados son en pesos de á ocho reales moneda plata, y los pesos fuertes y patacones valen nueve reales y 60 centésimos.

INTERIOR.

La siguiente Reclamacion de los Sres. Vazquez y Castro á la Honorable Cámara de Diputados ha sido publicada en una oja suelta, y hemos creido llenar mas ampliamente el objeto de la publicidad reproduciendola en nuestras columnas acompañada del Informe del Poder Ejecutivo.

Honorables Representantes:—

Poseidos de la mas profunda sumision y respeto, venimos á traer à la presencia, y consideracion de los RR. del Pueblo Oriental, una peticion, que tiene por objeto, obtener de su equidad y justicia, lo que no podemos esperar del Gobierno.

Los Representantes de la Nacion, como todos los ciudadanos de la República, saben el origen de nuestras transaciones con el Gobierno. Que en los momentos del conflicto y peligros, invocó nuestra cooperacion, y auxilio: que los prestámos con una confianza completa cual debia inspirarnos la fé pública, garantida por una ley especial (la de 4 de Junio de 1834) por la solemnidad de un contrato, y la palabra, siempre respetable, de un Gobierno; que prodigamos sin limites nuestras fortunas: que contragimos una deuda enorme para llenar las exigencias del Gobierno, y que el Gobierno triunfó de los riesgos que lo rodeaban, que las leyes recobraron su imperio, y se conservó la paz pública.

Sabidas son tambien las alteraciones que en el año anterior se hicieron en la citada ley de 4 de Junio; que á consecuencia de ellas se rompieron nuestros contratos, perdimos nuestras garantias, y se nos sometió á otro órden de cosas y á otro medio de pago que se estableció por la ley de 27 de Abril. Consideramos por tanto, que es inutil volver sobre todo lo que sea anterior á esta ley; y que sería molesto ocupar la atencion de los Representantes con la manifestacion de los perjuicios, y males que nos trageron esas alteraciones.

Pero no se han cumplido con nosotros las disposiciones de la Ley de 27 de Abril: y el modo que el Ministerio ha mandado observar en la liquidacion de la deuda, que ha quedado sin pagarse en polizas, no es justo, é indudablemente nos prepara nuevos, y tan grandes perjuicios, que [illegible] nuestra ruina, si la rectitud y justicia de los Representantes de la Nacion, no lo impiden mandando observar la ley.

La liquidacion, que la Contaduria hizo en 30 de Junio de 1835 nos daba un alcance de 330,807 pesos 146 reis: nos correspondia en conformidad á las disposiciones de la ley de 27 de Abril 165,403 pesos 473 reis en pólizas: no hemos recibido sino 150 000 pesos, faltando por consiguiente para el completo de la mitad, que mandaba la ley se nos diese, 15,403 pesos 473 cts. En esto verá V. H que no se ha cumplido la Ley con nosotros, sin que podamos descubrir la causa de esta omision. El documento núm. 1 muestra nuestro alcance por liquidacion, y la cantidad recibida en polizas.

Habiendo dispuesto la Ley que el interès de la deuda, y por consiguiente el que debian llevar las polizas, fuese acordado entre los acreedores, y el Ministerio, despues de muchas dificultades, hicimos la solicitud que va marcada con el núm. 2, y en su consecuencia se acordó por el Gobierno, señalar á nuestra deuda el interes del uno y medio por ciento, y para que las polizas tubiesen en el comercio la estimacion, que era del interes del Gobierno, como de los acreedores darle se les asignó el interes del 2 por ciento, pagadero mensualmente, con la calidad que ese medio por ciento de diferencia entre el premio asignado á la deuda, y el que espresaban las pólizas, se dedugese del remanente de la deuda, á la que en virtud de este acuerdo no se le asignaria mas que el 1 p. %. Asi lo verá V. H en el Decreto que recayó en nuestra representacion ya citada y marcada con el núm. 2.

Pero por una operacion, que hasta ahora hemos podido comprender, la Contaduría liquida nuestro alcance mensualmente con descuento de un medio por ciento por ordenes, segun dice la misma Contaduria, del Ministerio de Hacienda: de modo que, mensualmente disminuye nuestro haber y llegará á estinguirse del todo en diez y seis y dostercios años, segun lo hace ver la operacion, que por via de demostracion acompañamos con el número 3.

Hemos dicho que no podiamos comprender la operacion, y menos hemos podido alcanzar la razon, en que se haya fundado el Ministerio, para hacer tan singular prevencion á la Contaduria. Pero el hecho es positivo; positivo y seguro su resultado y el perjuicio que nos causa.

Por el Decreto de 31 de Julio de 1835 que el Gobierno espidió en nuestra representacion, que en copia acompañamos con el N.° 2 verá V. H que se asignó á la deuda el 1 y medio p. % como á las polizas se les dió el 2 p. %, el medio que estas llebaban de mas se rebajaba del que debia tener la deuda, que quedaba sin pagarse en polizas, á la que por esta razon, solo quedaba el 1 p. % sin descontarnos ese medio, que hoy se nos descuenta y que acabará, como hemos dicho, por consumir nuestro capital. Por manera que, parece que no se habia creido bastante perjuicio el que habiamos sufrido con la perdida de las garantias que nos dió nuestro contrato, con q' pagasemos á nuestros acreedores un interes mayor, q' el que nos señalaba el decreto de 31 de Julio; con que hubiesemos pagado, y continuemos pagando á los respectivos vencimientos las deudas, q' contragimos para auxiliar al Gobierno mientras nosotros estamos no solo indefinidamente privados de nuestros haberes, sino que mensualmente se disminuye ese mismo capital, cuyo reembolso es indefinido, è incierto.

Pero aun hay otra operacion que en nuestro concepto no es justa y que aumenta nuestros quebrantos. Por nuestro contraso de 30 de Junio de 1834 celebrado con el Gobierno, para auxiliarlo con nuestros dineros, y credito, nos comprometimos á proveerle de los fondos, que necesitase en dineros, y letras, que el Gobierno hacia descontar en la plaza para procurarse numerario. El Gobierno nos ha cargado lo que perdia en el descuento de estas letras y nos pone como deudores de 14,092 pesos 2 rs., y de 746 por otro lado que han importado los descuentos, corretages, papel sellado &a. Cuando el Gobierno como un particular usa del credito de un tercero, todo el quebranto que sufre la reducion de ese credito á dinero efectivo, es, y debe ser de cuenta, y cargo de quien aprovecha del producto de ese credito, porque las cargas deben ser à aquel de quien son los provechos: hemos dado al Gobierno nuestras letras para que usase de ellas, y de lo que representaban, segun le conviniese; si le ha convenido descontarlas, de su cuenta y cargo deben ser los descuentos y demas gastos.

V. H juzgará si es equitativo, y justo, que se nos hayan detenido 15,403 pesos q' faltan para igualar nuestra mitad pagadera en polizas. Si es justo el descuento del medio p. % que se nos hace mensualmente por la Contaduria de la otra mitad de nuestra deuda: y si lo es tambien que se nos carguen los 14,092 pesos de descuentos, comision, papel sellado &a. de las letras que el Gobierno ha descontado. Si á juicio de los HH. RR. como al nuestro, no son conformes á la Ley de 27 de Abril estas operaciones, pedimos y suplicamos se sirva ordenar se cumpla la espresada Ley en la parte que dispuso el pago de la mitad de los creditos exigibles en polizas entregandosenos los 15,403 pesos que faltan para igualar esa mitad desde la fecha en que fueron expedidas las polizas, liquidandose el resto de la deuda con el interes pactado, y asignado en el decreto de 31 de Julio en conformidad á la Ley, y descargandose de nuestra cuenta toda cantidad que se nos haya cargado por descuento de nuestras letras. Con este acto de justicia que esperamos de la rectitud é imparcialidad de los RR. repararemos algun tanto los enormes quebrantos que nos han traido nuestras transaciones con el Gobierno: transaciones á cuyo favor logró hacerse superior á los peligros que le rodeaban y conservar intactas las instituciones que hoy disfruta la nacion.

HH. SS.

Domingo Vazquez—Agustin Castro.

DOCUMENTOS.

N.° I.

El Superior Gobierno de este Estado su cuenta corriente con Vazquez y Castro.

1835.		Pesos. Reis.
Junio 30.	Saldo liquido dado por la Contaduría en esta fecha, á cargo del Gobierno, y á nuestro favor...	330,807 146
	Mitad que debió entregarsenos en pólizas............	165,403 473
Agosto 3.	Recibido en pólizas......150,000	
	Falta para igualar la mitad que debió entregarse, en tres de Agosto...15,403 473	165,403 473
		330,807 146

N.° II.

Los que subscribimos tenemos el honor de esponer á S. E. el Ministro de Hacienda, que deseando de una vez arribar á un arreglo en nuestras cuentas con el Superior Gobierno, nos conformamos en recibir de V. E. la mitad del saldo liquidado por contaduria general, en polizas con el dos por ciento de premio mensual, señalando á la otra mitad del saldo el premio de uno por ciento mensual, y dejandonos el derecho á salvo de reclamar en cualquier tiempo los daños y perjuicios que hemos sufrido, por la falta de cumplimiento de parte del gobierno en nuestros contratos celebrados desde el 30 de Junio próximo pasado.—Saludan á S. E. el Sr. Ministro con el debido respeto y consideracion.—

Montevideo, Julio 31 de 1836.

Exmo. Sr.

Domingo Vazquez.
Agustin Castro.

DECRETO.

Montevideo, 31 *Julio de* 1835.

Constando por los datos que tiene el Ministerio, que el interés medio corriente en la plaza es el de uno y medio por ciento, asignase de acuerdo con los suplicantes ese mismo rédito á sus capitales, liquidados hasta 30 de Junio pasado, y á fin de que las polizas con que han de ser satisfechos en virtud de la ley de 29 de Abril del presente año, gocen en la circulacion del mayor crédito posible sin gravamen de los intereses del Erario, se anticipará á los interesados en esta solicitud, un medio por ciento, sobre la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, que en cuenta de sus capitales liquidados se les entregará en aquellos documentos, espresandose en ellos el interes de dos por ciento, y debiendo descontarse el medio por ciento que se anticipa por esta operacion, en la liquidacion del saldo que queda pendiente á favor de los interesados: en consecuencia, y con previa constancia de la conformidad de estos, espidanse pólizas por la cantidad acordada.

Rubrica de S. E.

PEREZ.

Aprobacion.

Estamos conformes con el decreto retro del Superior gobierno.—*Domingo Vazquez —Agustin Castro.*

En 3 de Agosto de 1835, se recibieron 150,000 $ pólizas con el dos por ciento de premio.

Es copia.—*Vazquez y Castro.*

N.° III.

		Pesos Reis.
Saldo liquidado por la Contaduria á favor de Vazquez y Castro, el 30 de Junio de 1835......		330,807 146
Por lo recibido en pólizas del dos por ciento.	150,000	
Por las que deben entregarse id....	15,403 473	165,403 473
Resto que debe el gobierno................		165,403 473

Si mensualmente se baja de este capital el medio por ciento que tienen demas las pólizas, quedará el resultado siguiente.

El medio p. % al mes son 827 $, 14, 73/200 reis que al año me dan 9924$ 172 19/50 y en 16 años y dos tercios de año mas al mismo respecto darân.165,403 473

Por esta operacion resulta que en el termino de diez y seis y dos tercios años contados desde 3 de Agosto de 1835 tiene pagado el gobierno su deuda de 165,403 $ 473 reis, cuando á la sociedad de Vazquez y Castro, reformadas las letras que tienen en plaza de esta cantidad les costará por lo corto cada año un 20 p. % de aumento, que en diez y seis y dos tercios años asciende á la suma de 716,197 $ 449 reis lo que la misma sociedad deberá á la plaza.

(La H. Cámara de Diputados decretó que se pidiese informe al Gobierno.)

=

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 17 de 1836.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de devolver à la H. C. de Diputados por conducto de su digno Presidente la representacion elevada por los Comerciantes de esta plaza D. Domingo Vazquez y D. Agustin Castro, é informar à cerca de ella: que la reclamacion que hacen los suplicantes de quince mil cuatro cientos tres pesos, como resto de la mitad de la suma que dicen debiò darseles en pólizas, es enteramente destituida de fundamento. El Gobierno mandò que por la Contaduria general se liquidase este crédito, como todos, para tener un conocimiento exacto del monto de la deuda exijible á plazo determinado, y proceder à la ejecucion de la Ley de 29 de Abril de 1835, con presencia de aquellos datos; pero no para abonar á los SS Vazquez y Castro la mitad del producto lìquido de sus haberes en que estaban incluidos réditos y comisiones. En conformidad de la Ley ya citada se ordenó que á todos los acrehedores que estaban en posesion de documentos de aquella clase se les entregasen polizas por la mitad de sus capitales lìquidos con esclusion de los intereses vencidos hasta el dia 30 del mes de Junio del mismo año de 1835; en cuyo concepto solo debian recibir los SS. Vazquez y Castro la cantidad de 136.932 pesos con 2 reales en pólizas, que era la mitad del capital de su haber contra el Erario. Sin embargo, el Gobierno creyó que debia hacer alguna ecepcion en favor de estos dos Comerciantes en atencion à la naturaleza de sus créditos, y ordenò que se les pagase 150,000 pesos en pòlizas en lugar de los 136,932 que con arreglo à la Ley les correspondia aumentándoles de este modo 13,100 pesos. No es pues exacto como lo afirman en su representacion que faltasen 15,403 pesos para el completo de la mitad que la Ley mandaba se les diese; pues que esta no ha ordenado se diese à los acrehedores del Estado pólizas por la mitad de los reditos sino por la mitad de los principales; y en este concepto, lejos de tener razon los SS. Castro y Vazquez, para producir agravios han tenido motivos de reconocerse beneficiados, como efectivamente lo han sido por el decreto del Gobierno de 31 de Julio, ni en caso alguno podria esperarse que los hubieran producido, cuando esa providencia fuè espedida no solo con previo acuerdo de ellos mismos, sino tambien con su espresa conformidad.

Con respeto al rédito de 1 y medio p % que se les asignò por el mismo decreto, inutil será decir à los HH. RR. que él se refiere à la parte de los capitales, que segun la Ley de 29 de Abril debian pagarse en pólizas, y no á la parte restante; porque ni la Ley ha provisto al Gobierno de recursos para satisfacerla, ni èl ha sido facultado para asignarle rédito alguno. Lejos de autorizar el Gobierno en su decreto de 31 de Julio, la preferencia ó que los suplicantes manifiestan suponerse con derecho, respecto del principal è intereses de sus haberes liquidados, ni aún se creyó en el caso de poder acordar al capital que se les pagaba en pólizas un rèdito mayor que el que en general asignò á los demas acrehedores del Estado, comprendidos en la Ley de 29 de Abril; y á fin de conciliar con la justicia una medida que salvase la fortuna de los SS. Castro y Vazquez del estado ruinoso que la amenazaba, se decidiô á aumentarles un medio p % de premio en las pòlizas, llevandose este aumento á cargo de la otra mitad de sus haberes; no por medio de una operacion arbitraria, ni incomprensible para los interesados, como con estraña distraccion lo anuncian en su escrito, sino en virtud de precedente convenio de ellos mismos y de la esplicita conformidad que consta en el espediente de la materia.—Dígnese V. H. fijar su atencion en el penultimo periodo del decreto reclamado por los SS. Castro y Vazquez, y hallarâ en èl confirmados estos conceptos del Ejecutivo, con tanta ò mas fuerza que la que pudiera darles para su ilustracion en este informe; ¿ni como puede conciliarse el silencio que guardaron los suplicantes en el discurso de diez meses, con la injusticia de que hoy se suponen victimas, estando en la esfera de las atribuciones del Gobierno el repararla, si ella existiera y fuese oportunamente reclamada? si los SS. Vazquez y Castro no comprendieron, como dicen, la operacion acordada, y subscripta por ellos mismos el 3 de Agosto antes de recibirse de las pólizas; si, como se espresan en su representacion, no han podido alcanzar hasta ahora la razon en que se haya fundado el Ministerio de Hacienda, para prevenir á la Contaduría general, que descontase el medio p % que se les aumentó en el rédito de las pólizas, segun lo que se previene en el decreto ¿cual pudo ser la causa de no reclamar ellos, contra estos pretendidos agravios à la autoridad que se los habia inferido? Hubiera el Ejecutivo aclarado sus dudas si hallase en su esposicion un motivo racional para alimentarlas; ó hubiera vuelto sobre sus pasos en el caso de ser demostrada la injusticia; y en cualesquiera de ellos su reclamacion al Gobierno, desatendida ò contestada, habria fortalecido sus derechos, si en efecto habian sido vulnerados, y habria justificado mas su recurso à las HH. Cámaras.

Pero, despues de un periodo tan dilatado, el silencio de los que ahora se consideran agraviados por el Ejecutivo en lo mismo que pactaron con èl, es un comprobante de que tal agravio no ha existido; y que si el decreto de 31 de Julio dictado en el sentido de la Ley ha podido irrogarles algun perjuicio en sus intereses, no es ciertamente el P. E., sino la Ley misma, las circunstancias que la dictaron y la naturaleza de sus propios compromisos, los que pueden dar algun fundamento á sus clamores. Su representacion, por tanto, no debe ser considerada como un recurso de injusticia contra el Gobierno, que ha mandado ejecutar la Ley, sino como una suplica que tiende á recabar de las HH. CC. consideraciones en su favor, que aquella no pudo dispensarles en particular, sin faltar à los principios de equidad y de justicia respecto de los demas acrehedores del Estado en general.

No es mas fundada la representacion de los SS. Castro y Vazquez en la parte que se contrae á la deduccion de 14,092 pesos que se ha mandado hacer por la pérdida sufrida en el descuento de las letras; y la de los 746 ps. mas que han importado los descuentos, corretaje, papel sellado &a. — La observacion, de que cuando el Gobierno como un "particular," usa del crédito de un tercero, todo el quebranto q' sufre la reduccion de este crédito á dinero efectivo, es y debe ser de su cuenta; sin dejar de ser exacta en sus principios, no es ni puede ser aplicable al caso en cuestion. Los SS. Vazquez y Castro se obligaron por su contrato à entregar al Gobierno en dinero efectivo las cantidades que se les pidiesen: y tanto de estas como de las letras se les hizo el abono del prémio estipulado por aquel convenio, desde el momento de su entrega; y mas el medio p % de las garantias, en consideracion á estos adelantos, que por el contrato referido debian ser en dinero.— Respecto de las letras, el Gobierno les hizo el descuento en los mismos terminos que él las negociò; abonandoles à demas la comision desde aquel momento, y el 1 p % al finiquito de cada liquidacion sobre las que giró en lo sucesivo. De otro modo el Gobierno les hubiera pagado un interés doble por el término que designaban dichas letras, sin contar con el medio p % de la garantia y comision.

El P. E. ha informado sobre la solicitud de los SS. Vazquez y

astro, del modo que cree mas rreglado á la justicia, y corresonde à las HH. Càmaras resolver n ella ùlteriormente del modo que paresca mas conveniente.

MANUEL ORIBE.
JUAN MARÍA PEREZ.

I. Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 16 de 1836.

El abajo firmado tiene la satisfaccion de irijirse al Sr. Colector general, acompañando na Patente de cuarenta y cinco pesos que correspondió por su giro en la villa de Payandú, de cuyo importe hace donacion gra.uita en favor del Estado. Lo que espera endrá la bondad de poner en conocimiento lel gobierno supremo de la República.

Con este motivo saluda el infrascripto al Sr. Colector general afectuosamente.

José da S. Fructuoso Guimaraens.

COLECTURIA GENERAL.

Montevideo, 16 de Mayo de 1836.

Se eleva al Sr. Ministro la comunicacion que acaba de dirijirle D. José da S. Fructuoso Guimaraens, acompañando una Patente estraordinaria de 45$ que le correspondió por su casa de giro en la villa de Paysandú, y de cuyo importe hace donacion gratuita en favor del Estado.

Dios guarde al Sr Ministro muchos años.

Francisco J. Muñoz.

Montevideo, Mayo 16 de 1836.

Acéptase la donacion; por la Colecturía General hagase la anotacion respectiva en la Patente, dénsele las gracias por nota de Secretaría, y publíquese.

Rúbrica de S. E.
Perez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO

VIERNES 20 DE MAYO DE 1836.

☞ La nueva forma en que desde hoy aparece este Diario, ha ocasionado un retardo inevitable en la hora establecida para su reparticion: lo mismo sucederá acaso con el número siguiente; pero desde el Lunes próximo volverá á aparecer á la hora de costumbre. Respecto de los precios no hay alteracion.

Noventa y cinco dias han corrido desde que las Camaras abrieron sus actuales sesiones; deben cerrarse dentro de veinte y cinco, y aun no hemos visto una sola ley de tantas como necesitamos, y que demandan urgentemente nuestras instituciones para arraigarse y producir todos los bienes que de ben proporcionarnos. A pesar de esto, se pasan muchos dias sin que haya sesion; cosa á la verdad incomprensible é inexplicable por los medios ordinarios.

Solo la ley del presupuesto cuyo proyecto presentó el Ejecutivo ha mas de un mes, y cuyo examen y discusion debe ser meditada y lenta, absorberia todo el tiempo que falta de sesiones; pero todavia no ha ocupado la atencion de los Representantes, y será talvez necesario prorrogar aquellas, y recargar al Erario con un gasto, que ni es pequeño ni es de despreciarse en nuestro actual estado, ó cerrarse la sesion sin votar las cantidades que demanda el servicio público. El Gobierno se veria en tal caso obligado á marchar sin esa ley, que por si sola mantiene todo el órden constitucional, y sin la que todo lo demas seria ofimero é ilusorio.

A la par de la ley del Presupuesto, hay otras que aunq' no tan importantes dejan un gran vacio; ¿y se retiraran nuestros Representantes á sus Departamentos sin poder mostrar un solo acto que haga notar la existencia de la Legislatura? Este será probablemente el resultado de la marcha que se observa en su ultimo periodo, y en tal caso el juicio publico hará á los diputados de la Nacion la justicia q' corresponda.

La minuta de comunicacion presentada al Senado por el miembro encargado de la Comision de Lejislacion D. Solano García, é inserta en otro Diario de ayer, contiene algunos principios de política constitucional tan estraños al sistéma representativo, ó tan distintos al menos de los que profesamos, que no hemos podido leerlos sin escandalo, ni escusarnos del deber en que nos consideramos de observarlos, y combatirlos como doctrinas perjudicialísimas y capaces de destruir la base de uno de los principales fundamentos del edificio social. El tiempo de que hoy podemos disponer nos es demasiado corto para dedicarnos á la refutacion de ese documento, clásico en su género; pero en el número siguiente nos esforzarémos á llenar esa tarea con toda preferencia.

En el estado actual de las sociedades cultas [dice un sabio Economista] las contribuciones públicas se forman de la porcion de fortuna privada, que se dá á los Gobiernos para atender á las necesidades del Cuerpo Politico, y asegurar á cada uno los derechos individuales y sociales: sin contribuciones no hay autoridad pùblica, no hay Gobierno, como sin Gobierno no hay poder publico, ni hay propiedad. Haced ilusoria ó ineficaz la proteccion que el Gobierno debe al individuo en cambio de la contribucion, ó impuesto que paga, ó suprimid las contribuciones que dan los ciudadanos para hacer efectiva la proteccion q' la sociedad les ofrece, y no habrá mas autoridad que la de la fuerza, que dispone de todo, sin conceder derechos á ninguno, ó concediendolos á todos, que es algo peor.*

Con estos principios tan obvios, como luminosos, si la sociedad quiere exigir de su Gobierno una administracion justa, y benefica, si quiere q' llenen los objetos de su institucion, es necesario, es indispensable, que le dé los medios de hacerlo: sin esta condicion no hay Gobierno, no hay orden publico: los particulares no pueden tener la proteccion, y la justicia que se les debe, sin q' puedan quejarse de nadie sino de la sociedad misma, ó de los q' ella ha encargado proveer los medios de ocurrir á sus necesidades.

Nadie sino los representantes de la nacion puede disponer del bolsillo de los ciudadanos, y nadie mas que ellos son responsables si no lo hacen. No basta, ni es propio del caracter de los Lejisladores espedirse y dictar una resolucion en uno ó muchos casos particulares. Los Lejisladores se esplican por resoluciones generales, por medidas comunes á todos, cuya aplicacion especial queda al gobierno. Mandar, por ejemplo, pagar á tal ó cual individuo particular, es mas de no ser, como hemos dicho, propio de los RR. materia de una resolucion, sino en casos muy señalados, y relucidos, es de mala vista, y sobre todo, insuficiente é injusto: ¿Que razon de especialidad puedo haber para que se ordene el pago de tal cantidad á Pedro, y se deje á Juan, que tiene un credito de igual naturaleza, y origen? Si hay razon y justicia para que se pague á Pedro, expidase una resolucion general, que no lleve el caracter de un favor especial que se ha querido hacer á la persona, no á la justicia de la causa.

No sostendrémos q' las indicaciones y proyectos q' el Ministerio de hacienda presentó en su informe, sean las mas acertadas: no tenemos predileccion de ningun genero: repelan se aquellas en hora buena, pero sostituyanse otros medios, pro ponganse otros arbitrios; pero desechar los propuestos, y encerrarse en una completa inercia, es mostrar un espiritu de hostilidad personal, que no hace honor á los RR. de un pueblo: que hace estimar en poco un sintoma, que en otras circunstancias, y en otros paises, indica mucho, y es muy insinuante; pero q' nada significa desde que se descubre su origen y causa: por que entonces ya no importa a expresion de la opinion publica, ilustrada é imparcial, que jamas puede llegar á un exceso tan vituperable.

Creemos que el Gobierno firme en sus principios de mantener á todo trance la paz domestica y de prevenir todo lo que pueda causar alteraciones que por pacificas y legales que sean, traen graves inconvenientes á la causa pública, mantendrá su posicion, hasta que la opinion publica, que no puede quedar impasible en todo tiempo, se pronuncie por los medios que tiene, y justifique con su aprobacion, la conducta, ciertamente estraña de los Representantes.

Cartas del Rio Grande dicen que el coronel Albano ha sido asesinado; otras aseguran q' ha muerto por consecuencia de sus heridas.

POLICIA.

PRESOS EXISTENTES.
Dia 19.

En la carcel pública.....	126
En la de Policia	50

NECROLOGIA.

Muertos del dia 18.

Un Adulto.
Una Párbula.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

PASAPORTES DESPACHADOS.—Dia 19.

D. Miguel Wenceslao del Cerro,	Buenos Ayres.
» Joaquina Salas de Oyuela con un criado,	id.
» Miguel Murray,	id.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 19.

á Rennie, Mackfarlane y Ca.
1 cajon irlandas de algodon
1 id. pañuelos
2 id percales

á Stanley Black y Ca.
8 cajones pañuelos
3 id. paños
1 id. irlandas

á Aimes hermanos
4 cajones agua de la Florida
1 id. linon bordado
1 id. becerros
1 id. crespones y pañuelos de gacilla
1 id. gorras de cuero
6 fardos papel de imprenta
1 cajon pañuelos de algodon
14 baules perfumeria
1 cajon ormillas

á Mr. Biraben
5 cajones sombreros
1 baul úles
1 id. zapatos de hombre y caños de botas
3 baules papel pintado
4 id. becerros
11 baules zapatos de muger y niños
1 id. marroquines
3 id. perfumeria
3 id. gorras de cuero
1 id. alepines
2 id. merinos
1 id. sintas
2 id. sillas de montar
1 id. trué
1 id. bramantes de hilo

MARITIMA.

ENTRADAS—Dia 19.

Bergantin brasilero *Defensor Feliz* salió de la Bahia el 10 del pasado consignado á los Sres. Bertram L' Breton y Ca. con—

1500 alqueires sal
20 pipas caña

Bergantin brasilero *San Juan* salió de la Bahia el 10 del pasado y entrô al Rio Grande el 29 del mimo y salió el 9 del corriente, consignado á los Sres. Bertram L'Breton y Ca. con—

1000 alqueires sal
120 rollos tabaco
7 barricas camarones

HAN ABIERTO REJISTRO
Dia 19

Goleta paquete argentino "Luisa" á la carga para Buenos Ayres por su capitan.

Goleta nacional "Matilde" su patron Domingo Martinez á la carga para Mercedes por su patron.

Goleta paquete nacional "Libertad de Mayo" su patron Miguel Baldraco, á la carga para Sandú y Salto por su patron.

HAN CERRADO REJISTRO
Dia 19.

Zumaca nacional "Isabel" para Sta. Fé por D. Juan Nin.

27 barricas azucar
6 pipas caña
1 frioleras

Bergantin sardo "Dido" para puertos del Brasil por D. José M. Platero,

3000 quintales carne salada
12 pipas seba
10 cueros de desecho
3 cajones vidrios

Goleta paquete nacional "Luisa" su patron Vicente Chervete para San Salvador por su patron.

Balandra nacional "Remedios" su patron Nicolas Pozolo, para San Salvador por su patron.

Lanchon nacional "Catalina" su patron Nicolas Coartino, para Buenos Ayres por su patron.

AVISOS NUEVOS

PARA
EL RIO GRANDE

SALDRA en los primeros dias del mes entrante de Junio el hermoso y muy verero bergantin americano WILLIAN & HENRY, capitan *Windsor*: admite flete y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades, ocurrase á tratar con sus consignatarios,

m 21 ZIMMERMANN, FRAZIER Y CA.

SE VENDE

TURRON de alicante de superior calidad á 5 reales libra, en la esquina del Porton de D. Luis Lamas. M 21

SE VENDE

UNA carretilla con todos sus útiles, con tres mulas superiores, bien conocidas en la playa: el que se interese por ella, ocurra á la calle de San Fernando, frente á la casa de las Sras. de Vargas. M 21—

CONSULAT de FRANCE
A MONTEVIDEO.

Des reinseignemens particuliers sont demandés sur les nommés:

Isaac Rodriguez.
Michel Lambert.
Jean Marie Berthelier, confiseur.

Les personnes qui pourraient donner quelques informations sur les dénommés ci-dessus, sont priées de se présenter en la Chancellerie de ce Consulat.

Les Sieurs P. Benit, docteur en médécine et Desiderio Bucos, sont invités á se presenter egalement á la Chancellerie du Consulat pour retirer des lettres á leur adresse,

---

AL PUBLICO.

SE ha trasladado el escritorio de SOUTHGATE Y CA., á la calle de San Joaquin Numero 92. Mayo 19—

REMATES.

PRO JUAN J. RUIZ y Ca.

En sasa de los Sres. Stanley Black y Ca calle de San Carlos número 139.

El Lunes 6 del prôximo Junio, se rematará indispensablemente por el mejor precio que pueda obtenerse, un brillante surtido de efectos nobles ultimamente llegados en el Bergantin ingles "Sterlingshiere" procedente de Liverpool. El pormenor se anunciará por los Diarios y carteles de costumbre. A las 10 y media en punto.

POR EL MISMO.

En casa de D. Juan Gowland calle de San Miguel núm. 116.

El Lunes 13 del prôximo Junio, se rematarán por el precio mas ventajoso que pueda obtenerse, un surtido de efectos nobles últimamente llegados, cuyo por monor se avisará por los Diarios y carteles de costumbre.

A las 10 y media en punto.

POR EL MISMO.
GRAN QUEMAZON

En su casa calle de San Luis número 80. casa nueva del Sr. Vilaza, frente al café conocido por el de la Alianza.

El Lunes 20 del próximo mes de Junio se rematarán por el precio mas ventajoso que pueda obtenerse un numeroso surtido de toda clase de efectos ingleses y franceses, cuyo detall se anunciará oportunamente por los Diarios y carteles de costumbre

Empezará á las 10 de la mañana y continuará en la tarde del mismo dia,

---

POR LUIS BAENA

En su casa calle de San Carlos No. 147.

El Lunes 23 del corriente se han de rematar precisamente á la mejor postura todos los efectos pertenecientes al Sr. D. Juan Biraben, últimamente llegados á este Puerto en el Bergantin Frances "Dos Eduardos". El pormenor se dará en el siguiente número.

A las 10 en punto.

POR EL MISMO.

En la casa de los Sres. Lafone Wilson y Cmp. calle de San Miguel N ° 27, al lado de la casa donde vivia el finado D. Diego Noble.

El lunes 30 del corriente se ha de vender á la mayor postura, un surtido de articulos ingleses ultimamente llegados en el Bergantin ingles "Sterlingshire", y consiste en—

Paños superfinos, finos, entrefinos y ordinarios,
Bayetas de dos frisas y de 100 hilos
Sarazas para trajes,
Percales, camisetas y medias de lana,
Gros de Naples ingleses,
Sombreros de todas clases,
Zapatos bajos y abotinados,
Pañuelos de seda de manos,
Pañuelos de seda y algodon,
Dichos de algodon chicos y de rebozo
Medias de seda de patente,
Barraganes,
Medias de seda de color,
Dichas de algodon blancas
Jergas finas,
Coletas, madrases,
Sarazas para colchas,
Lanillas para capote,
Merinos ingleses,
Casimires, betun en tarros de lata,
Bayetones, hilo de zapatero,
Calzoncillos y camisetas de algodon
Mahones azules,
Cotines, medias cortas de color,
Ponchos ingleses,
Trues de hilo,
Cocos blancos y de color,
Corbatas y gorros de lana,
Pañuelos de punto, encajes,
Pañuelos de seda de rebozo,
Hilo de carretel de ovillos y de sastre,
Cotonias para chaleco.

Ademas.

(Para liquidacion de cuentas.)
Listados, sarazas ordinarias,
Papeltas, de carferreterias,
Bayetas y paños para forro,
Medias de algodon para niño,
Tiradores, peines &c.

A las 10 en punto.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de Abril de 1836.

Habiendo trascursado un año desde la fecha del decreto en que el Gobierno acordó el término de sesenta dias à los denunciantes de tierras de pastoreo para que concluyesen los tramites prevenidos por la Ley hasta obtener el título enfiteutico, ó acreditasen dentro del mismo periodo, por certificados de jueces competentes, el impedimento legítimo que tuviesen para no verificarlo; y no habiéndose dado cumplimiento al Decreto de 4 de Abril de 1835, que contenia esas disposiciones sino por sesenta y uno denunciantes entre setecientas noventa y tres denuncias admitidas desde el año de 1831; resultando que setecientas treinta y dos de ellas no han concluido los tramites necesarios para obtener posesion legal de los campos á que se refieren; visto por esta desagradable esperiencia que las consideraciones de la Autoridad no producen fruto alguno, y que la tolerancia del desprecio que sufren sus medidas por parte de los interesados, ya sea por negligente descuido, ya por culpable morosidad ó indiferencia de estos, no solo perjudicaria al Erario con el menoscabo de sus rentas territoriales sino á los progresos de la agricultura y pastoreo, el Gobierno ha venido en acordar y decreta——

Art. 1. ° Se concede por último é improrogable plazo el término de sesenta dias á los denunciantes de tierras de pastoreo, cuyos espedientes hayan sido promovidos antes del 4 de Abril de 1835, á fin de que dentro de él concluyan sus diligencias pendientes, liquiden y enteren en cajas el canon que adeudaren para obtener el título enfiteutico.

2. Aquellos á quienes en el curso de las diligencias que previene la Ley se les hubiere suscitado causa litigiosa ú otro impedimento legitimo, presentarán por sí ó por apoderados en la Secretaria del Ministerio de Hacienda un certificado de Juez competente en que conste aquel impedimento, y el estado en que se hallaren sus respectivas denuncias.

3. Pasado el plazo que se acuerda por el articulo 1. ° de este decreto se considerarán nulas y sin valor ni efecto alguno todas las denuncias de campos de pastoreo á que el mismo articulo se refiere, cuyos interesados no hubiesen obtenido titulo de posesion espedido por el Gobierno, ó que no hubiesen acreditado el impedimento legitimo que tuvieren para verificarlo, segun se previene en el articulo 2. °

4. Los terrenos que resultasen valdios por reversion al fisco, en los casos á que se cóntrae el articulo que antecede, seran denunciables con arreglo á la ley de 14 de Mayo de 1833; y al efecto se publicará oportunamente por la Secretaria del Ministerio de Hacienda una relacion de ellos, con espresion de sus areas y los parages en que estubieren situados.

5. Comuniquese: circulese por el Ministerio respectivo á todas las autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña; fijese por el término de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los Juzgados de Paz y en todas las Parroquias de los mismos Departamentos; publiquese en el Universal por sesenta dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.

Juan Maria Perez.

AVISO OFICIAL.

Ministerio de Hacienda.

EL Gobierno ha acordado sacar a remate por el término de un año el derecho de corrales de la ciudad de Maldonado, para cuyo efecto ha dispuesto se reciban propuestas en esta Secretaría hasta el dia 20 del mes presente: lo que se avisa al público para su conocimiento.

Montevideo, Mayo 5 de 1836.

OTRO.

HABIENDO fallecido el rematador del derecho de corrales de la villa de Porongos, D. Juan Bernes, el Gobierno ha acordado se oigan proposiciones para el espresado remate hasta el dia 20 del presente mes; para cuyo efecto se avisa al público, a fin de que los licitadores remitan sus propuestas a la Secretaría de este Ministerio.

Montevideo, Mayo 5 de 1836.

SE VENDE

EL patronato de una colona africana, de edad como de 16 años, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de San Fernando No. 17. Marzo 25—

OJO! OJO!

SE vende en precio comodo la pulperia frente la barraca del Estado. Hace muy buenos diarios con poco principal; el dueño la vende por hallarse comprometido á irse para afuera; ocurrase á dicha pulperia calle de San Juan No. 1. donde se encontrara con quien tratar. m. 5

ELABORATORIO DE LA VERDADERA MEDICINA DE

M. LE-ROY.

(Calle de San Pedro NUMERO 219.)

LA generalidad con se ha propagado, como por encanto, el uso de este precioso medicamento; la conviccion íntima de sus maravillosos efectos; y la confianza ilimitada que personas notables, por su numero y circunstancias, me han dispensado en la administracion de él, me han decidido á abrir el establecimiento enunciado, en el cual, solo se despacharán cosas análogas á la verdadera medicina curativa.

No es seguramente el estrecho límite de un aviso, para hacer la apología del inmortal descubridor (Pelgas) de ese medicamento singular, ni de su propagador Mr. Le-Roy, pero sí es forzoso decir, que es ya de una evidencia ostensible, innegable, que la medicina curativa, es un antídoto general para todas las enfermedades; y que si sus adictos son fanaticos hasta el entusiasmo, es porque no hay argumentos mas irresistibles, que los que se tocan palpablemente.

La elaboracion de la medicina, se hará extrictamente arreglada á las prescripciones de su autor, y de los ingredientes mas frescos y selectos: tambien se acompañará á aquellos que aún no esten perfectamente instruidos del modo de usar el medicamento, un método tan sencillo y lacónico, cuanto pueda servir á las inteligencias mas limitadas; y muy pronto se hallará surtido el establecimiento de la doctrina de Mr. Le-Roy, que prescribe la administracion de su especialísimo remedio en todas las enfermedades, y segun los síntomas, mas, ó menos alarmantes, con que ellas amaguen á los pacientes.

En resúmen, todo lo que concierna al título del elaboratorio, en la parte *teórica*, se hallará dentro de breve tiempo reunido en él de modo que los afectos á la medicina curativa, nada tengan que desear.

Solo resta al que subscribe expresar, que le sería sumamente honroso el que, tanto los particularmente adictos al método de Le-Roy, como los Sres. de la facultad médica, visitasen su establecimiento, y exáminasen los símples de que se sirve para confeccionar la medicina, y la confeccion misma en la que ya está preparada.

En fin, el largo transcurso de tiempo que el qué subscribe estuvo bajo la direccion de Profesor D. Pedro Martinez en Buenos-Ayres, ocupado en la elaboracion de la medicina curativa, y la práctica que en virtud de esto há adquirido en su preparacion, créo que es suficiente para que se le juzgue idóneo en el particular, y animado de los sentimientos mas filantropicos, hácia el bien de sus semejantes.

Los precios de la medicina, serán en la siguiente proporcion——

Vomi-purgante	....	1 real onza.
Purgante del 1er. grado	......	1 y medio rs
Dicho del 2. °	*id*.........2 rs.	id.
Dicho del 3. °	*id*.........2 rs.	id.
Dicho del 4. °	*id*.........2 y medio rs	

m 4— *Manuel de Aráucho*

AVISO AL PUBLICO.

EN la botica de Don FERNANDO SERON y Ca., calle de San Pedro No. 9 frente a Don Luis Lamas — Se vende la Medicina curatíva de Mr. Le-Roy de la última perfeccion—

El vomitivo á........	..50 rs la onza		
El purgante No. 1 ° á.	100	id	id
El No. 2 °............	100	id	id
El No. 3	100	id	id
El No. 4 °...........	200	id	id

TAMBIEN—se halla en dicha botica las pildoras orientales, purgante excelente contra la escarlatina aprobado por varios médicos de esta República.

IDEM—La PANACEA ORIENTAL.

SE VENDE

UNA negra como de 30 años, mas ó menos; sabe lavar, planchar, y entiende algo de cocina. Para tratar ocurrase Calle de San Francisco No.46. m 4

AVISO

EN esta Imprenta se venden porcion de resmas de papel impreso. ab 26

AVISO

UNA Sra. blanca Basca, desea tomar un niño para criar en su casa, es muy sana y tiene buena leche.—La persona que desee darlo ocurra al Cordon al lado de la casa de D. Francisco Vidal, en una casilla nueva de madera, que encontrara dicha Señora. Ab 30—

SE HA HUIDO.

UN negrito de edad de 13 años; sus señales son, poco pelo, ojos grandes, nariz fina, y algo estraño en el modo de caminar: su vestido es color bronce de paño y calzon de mezclilla aplomado; quien lo halle en la imprenta daran razon. m. 4

AVISO

SE vende un negro sano é inteligente en la labranza, el que se interese por él ocurra a esta imprenta que daran razon.

J. HERSCHEL.

OCULISTA MECANICO.

QUE hace y compone toda clase de anteojos, vivo en la calle de San Felipe No. 148.

AVISO AL PUBLICO.

SE acaba de abrir una Fonda en la esquina de la calle de San Felipe donde se dara de comer al mejor gusto, y se toma algunos pensionistas al mes.—Las personas que gusten asistir pueden estar persuadidos que quedaran satisfechos del servicio, buen trato y gusto de la comida. m. 2

SE ALQUILA

UNA habitacion con armazon, propia para negocio, situada en la calle del muelle. En la cigarreria número 31 daran razon. a. 30

AVISO

SE ha perdido una órden de cantidad de 9476, jirada por los SS. Bertram Le Breton y Ca. contra D. Carlos Navia y pagadera al portador, su fecha 4 del corriente; lo que se pone en conocimiento del comercio á fin que no sea admitida en circulacion. mayo 7.

INTERESANTE.

SE vende una negra que sabe cocinar, lavar y planchar de liso, y tódo el servicio de una casa, en la calle de San Carlos No. 149, frente a la Botica. Quien se interese, en ella hallara con quien tratar.

AVISO

SE ha huido un negro llamado Joaquin—sus señales son—estatura regular, es gordo, cara redonda, y ojos grandes,—su vestido es pantalon de brin, camisa de liencillo, chapona como levita,—es bozalon, lleva un gorro de marinero, y todo su trage es lo mismo. La persona que lo encuentre y lo entregue en esta Imprenta será bien gratificado. mayo 2

AVISO

EN al casa nueva de D. Pedro el Viscaino, fuera del Porton de San Pedro, hay cuartos para alquilar. mayo 2

AVISO

DESEA colocarse en algun almacen ó casa de negocio, un jóven de toda integridad, y que posee el español é ingles perfectamente. El que se interese puede ocurrir al almacen de D. Tomas Estove, calle de San Gabriel No. 49, donde darán razon. mayo 2

AVISO

SE vende un negro apto para todo servicio. El que se interese en su compra ocurra a la calle de San Luis frente al café de la Alianza: en la misma casa se desea comprar un negro ó negra que sepa cocinar.

PLANCHAS DE FIERRO

MUY delgadas y grandes como para techos se hallan de venta á un precio muy moderado, en la casa de Stanley Black y Ca., calle de San Carlos N. 139 abl. 29—

SE VENDE

UNA negrita de 13 a 14 años: en la calle de San Felipe, casa No. 44 en los altos daran razon. ab 29 tfc

AVISO

SE vende, por ausentarse el dueño del país, una tienda de sastreria con armazon, ropa hecha, y utensilios, situada en la calle de San Felipe No. 79. El que guste comprarla ocurra dicha sastreria que hallará con quien tratar.

AVISO INTERESANTE.

HABIENDO llegado recientemente de Italia el Sr. D. PABLO CAVILLOTI profesor de Farmacia, munido de los correspondientes títulos y diplomas, y en el interin que vaya tomando práctica en el idioma del país, para despues poder presentar sus títulos y diplomas para establecerse, ofrece sus servicios en clase de Sangrador, cuyo ramo le es muy bien conocido por haber frecuentado muchos años los mejores hospitales de Italia en clase de Cirujano, particularmente durante la última peste del Cólera mórbus, como puede hacer constar por los certificados recibidos en ese tiempo. Las personas que quieran ocuparle se servirán dirijirse a la Botica de Don Luis Ferrando, calle de San Carlos No. 68.

AVISO

JOSE ALLEGRO, italiano, profesor de música recien llegado a esta capital, ofrece sus servicios a este respetable público, para dar lecciones de clarin, clave, flauta, trompa fagote, contrabajo, violoncello y guitarra,—tambien se ofrece para copiar música a precio equitativo. En cuanto a su capacidad musical promete afianzarla por medio del progreso que se propone hacer conocer en los discípulos y discípulas que quieran dispensarle su confianza. Las personas que quisiesen ocuparlo pueden dirijirse a la casa No 63. calle de S. Luis.

SE VENDE

UNA negra de edad de 16 a 18 años, y de buen servicio: el que se interese en comprarla puede dirijirse a la tienda de D. Antonio Fariña, que encontrara con quien tratar. mayo 3—

AVISO

EN la libreria de D. Jaime Hernandez y en la de la calle de San Pedro contigua á la Sala de Comercio, se venden las cédulas de la RIFA de un antiguo y magnifico Atlas en latin marca Imperia en nueve tomos con innumerables laminas geograficas iluminadas, tazado por órden superior en 1,000 patacones, a patacon cedula.

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

TIENE para arrendar dos rinconcs famosos sobre el rio Yi—toma a medias de dos hasta cuatro mil cabezas de ganado, dando garantías que satisfagan.—El que guste tratar encontrará su oficina cita en el Porton Viejo á

ab 26 *Manuel Correa.*

SE VENDE

UNA negrita criolla de 16 años, sana y sin vicios: el que se interese en su compra puede verse con cualquiera de los herederos del finado D. Rafael Fernandez

AVISO.

EN la Cocheria que esta frente a la casa del finado Mello, se vende un carruaje de cuatro ruedas, cómodo y barato. El que guste comprarlo, allí mismo encontrara con quien tratar. Mayo 3—

AVISO

LA persona que tenga y quiera enajenar una negrita de 12 á 14 años de edad, puede avisar en la casa de Gutierrez en la Aguada. mayo 7

SE ALQUILA

UN hermoso almacen propio para depositar vino, harina ó cualquiera otra mercaderia, y muy inmediato á la Aduana: El que se intesese en él puede ocurrir á la calle de San Miguel No. 121, frente á la Iglesia de San Francisco, en donde encontrara con quien tratar.

En la misma casa hay para vender un hermoso mostrador. m. 11-8p

SE VENDEN

264 vigas y una partida de ejes: La persona que se interese por una ú otra cosa puede ocurrir á la casa nueva del difunto Romero, al pasar del puente que encontrará con quien tratar: una y otra cosa se darán á precios acomodados.

AVISO

LA Curia Eclesiastica se ha trasladado de la calle de S. Gabriel, á la de S. Benito Casa No. 25 fronte de la barraca del Sr. Duplesis.

AVISO,

HAY de venta en la casa de D. Alfredo Barber, calle de San Felipe Número 83.—*De Ferreteria.*—Achas, azadas, azadones, cajas de fierro, cuchillos de punta de 6 a 12, teteras, jarros de lata pintados con flores, lamparas de bronce de tres luces, ollas de fierro, papel de Lija, picos acerados, planchas, remaches de tonelero, rondanas para pozos y algibes, tachuelas de fierro, id. amarillas.—*De Joyería y Mercería.*—Agujas de varios surtidos, botones de camisas, dedales de oro y de plata, guarda cadenas de id. id., marquitos de id., y con piedras, reliquias de id. id. llaves para relojes de oro y plata, sellos y llaves de oro, sortijas de perlas y brillantes, id de diamante rosado y perla, sortija de piedras blancas y de oro, zarcillos de diamantes y perlas, id. de perlas y de piedra blanca, id. de oro y de azabache, lapiceras de plata de patente, evillas y pulseras, y varios otros artículos de Joyería, tambien linoes de colores.

Abril 30—

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA

Hace saber——

QUE tiene su disposicion carretas, que fletará para cualesquiera puntos de la República, y se encarga con prontitud de poner en cualquiera destino de este Estado ó frontera del Brasil las comunicaciones que se quieran mandar por expreso de confianza.

Tiene órden de comprar y vender varias casas y sitios en Montevideo y pueblos de campaña.

Manzanas y solares en la nueva ciudad y plaza del nuevo Mercado.

Un sitio con 4 habitaciones de madera y 1 casilla. Chácaras, quintas, ó terrenos para establecer as, casas en Extramuros, y una excelente en la Aguada. Estancias y buenos campos para establecerlas. Islas, ganado vacuno, para el abasto, saladero y de cria.——Id. lanar y caballar. Galeras, coches, sopandas, carretas y carretillas, mulas, buena cria de merinos y padres.

Atahonas y una fábrica para hacer jabon

Campos en enfiteusis, criados y criadas

Campos en la Provincia de Entre-Rios

Barracas que tambien se alquilan

50,000 ladrillos

Toma y da dinero a interés, y ganado de cria medias.

¡OJO!

Servira de apoderado en pleitos, denuncias de terrenos, dará letras pagaderas a la vista en los pueblos de la campaña; se encarga de hacer cobrar en cualesquier punto de la República. Toma en arrendamientos campos, y algo de lo que vende lo hace a plazos, por polizas ó a cambio.

Vende una estancia cerca de esta ciudad, y otra en Olimar.

☞ Por último ofrece al publico sus servicios en la inteligencia que se ocupa de todo cuanto se le encarga y le sea posible desempeñar, en contrandose en su oficina sita en el porton viejo. Las comunicaciones que se le dirijan seran gratis.

Manuel Correa.

SE VENDE.

LA chacara del finado D. Juan Benito Aguiar (en Toledo): el que la quiera comprar véase con su dueña que vive en la propia casa. m

OJO AL AVISO.

EN la calle de San Gabriel No. 98, tienda mercería conocida con el nombre de Peinería, se hallan de venta los artículos siguientes: Peinetas de carey caladas y de talco á la última moda con caracoles al aire, á menos precio que las que se anunciaron anteriormente, por haberse comprado mas barato el material,—Sombreros negros de castor á cuatro y medio pesos uno—Pañuelos de cambray de hilo á 13 y 14 rs. uno — Guantes de cabretilla del mejor gusto para señoras bordados á 6 reales el par— Pañuelos de seda para el cuello á 8 reales uno—Paños para el rostro de hilo á 8 y 11 reales uno—Sillas con asiento de paja á 26$ docena—Candeleros de platina á 15 y 20 rs. el par—Medias de algodon blancas para niños á 2 y medio rs. el par, y por docenas á 26 rs—Pólvora para cazar superfina 49 rs. libra—y otros artículos que se ofrecen a un precio sumamente equitativo.—En la misma casa se admiten toda clase de composturas en peinetas, seguro que nada omitirá el interesado para complacer á los que lo honren con su confianza. m 13 30c

SE VENDE

UNA casa destechada de tapera sita en el Cordon una cuadra distante de la Capilla conocida por D. Francisco Urel, tiene 10 varas de luz con sala y aposento, 69 varas de fondo y un corralon de material que le falta un pedazo. El que se interese ocurra a la Aguada, casa del Sr. Ocampo.

A LOS CAPITANES DE BUQUES.

SE vende muy barato 12 barriles de carne salada. Los SS. que gusten comprarla, pueden ocurrir a la casa de D. Leonardo Buono No. 28, calle de San Joaquin. A 23—

SE VENDE

UNA carretilla de buen uso con tres mulas mansas superiores con sus arreos correspondientes. Quien se interese en su compra véase con su dueña que vive en la calle de San Luis No. 149, esquina nombrada del Padre Sanco, frente á la barraca de D. Pablo Duplessis, donde hallará con quien tratar. m 16 3p

TRADUCCION.

DE las Jaculatorias para pedirle Dios nos libre de la peste, escritas en latin por S. Zacarias obispo de Jerusalen.—Segunda impresion en la que se ha añadido una devota rogativa al glorioso San Roque, abogado de la peste.——Se halla de venta en la librería de Hernandez, calle de San Gabriel No. 63. ab. 5

AVISO.

En la libreria de la calle de san Pedro, contigua á la sala de Comercio se venden las obras siguientes.

VIDA de Napoleon Bonaparte,
Diccionarios de varios idiomas,
Manuales de varias artes,
Historia critica de Fr. Jerundio,
Historia de America,
Ley Agraria de Jovellanos,
Lecciones de historia,
Orden de las sociedades,
Principios de Estrategia,
Napoleon en su destierro,
Espiritu del derecho y de las leyes,
Geografia de España y Portugal,
Tratado de relaciones comerciales,
Tecnologico Nacional. de artes, ciencias y literatura,
Historia critica de la Inquisicion de España,
Liceeo, Practico Botanica,
Consejos Politicos,
Gramaticas en varios idiomas,
Organizacion judicial,
Elementos de Betermaria,
La España bajo el poder arbitrario de la congregacion apostolica,
Lecciones de ortología y prosodia,
Sistema de la moral,
Vidas de españoles celebres,
Historia de Thon Moore,
Regicida de Carlos 1 de Inglaterra,
Moral Universal,
Resumen historico de la Revolucion de Megico,
Arte de sembrar,
Quimica en 26 lecciones,
Genio del cristianismo,
Cementerio de la Magdalena,
Historia griega,
Cartas de Lord Chesterfield á su hijo, Rebelion de Caracas.
Contagio Sagrado.

POESIAS.

Coleccion en prosa y verso de los mejores autores Españoles y latinos,
Ensayos de la literatura española,
Ensayos poeticos,
Las Luciadas de Camoens;
Poesias de Salas,
Poesias de Quintana,
Farnaso Oriental,
Retorica de Blair,
Un paso en el Pindo,
La Araucana de S. T.,
Fabulas de Iriarte,
Poesias de Iglesias,
Poesias de Moratin, de Cienfuegos, de Arriaza, de Gobeo, de Anacreon, y de Melendez.

NOVELAS.

Nuevo Robinson, Natches,
Galeria Funebre, El Pelayo,
Aventuras del Telemaco,
El Emilio, Persiles y Sigismundo,
Luisa y Emilia, el hombre orijinal,
Clementina ó el triunfo de una muger, Luisa ó la Cabaña,
Jerusalen restaurada,
El compadre Mateo,
Veladas de San Petesburgo,
La poderosa Themis,
Julia ó los subterraneos,
Corina, Cuentos de la Alhambra,
Manual de Señoritas,
Heroe de Avisnia,
El castilla negro, el Joven René,
El Subterraneo habitado,
El picaro de opinion, Celia y Rosa,
Xicotencal, El fiel Polaco,
Espejo que no ádula,
Pablo y Virginia, Clara Harlowe,
Obras completas de Mistris Bonnet,
Viages de Enrique Wanton,
Adelina en la Selva,
Rodrigo y Paulina, los apetidas,
El peregrino, el Joven Salvaje,
Novelas de Cervantes,
Guzman de Alfarache,
La Galatea, Carolina y Amelia,
El anticuario, Ivanhoe, Rob-Roy,
Los Puritanos, Quintin Durward,
El Eusevio, El Pie de Frasquita,
Id. Turcas, Id. Persianas,
Rosa ó la Niña Mendiga,
Mr. Botte, Los Martires,
Y otras muchas novelas de mérito, excelente surtido de libros de devocion, Libros en blanco y obras de Medicina y Cirugia.

PAPEL SELLADO Y PATENTES.

LA administracion principal de estos ramos previene que no admitirá, en pago de Patentes, de Sellos, ni de Alcabalas, moneda ninguna sin prémio; es decir, *pesos españoles sin columnas, monedas de cinco francos, ó sus fracciones, pesetas, reales, ni medios que no tengan columnas*; porque la Tesorería receptora no quiere recibir ninguna de estas monedas; y las han rechazado ya en los pagos que los Rematadores han hecho en los meses de Febrero y Marzo. — Se avisa para evitar tropiezos y cuestiones. — Montevideo, 5 de Abril de 1836.

AVISO AL PUBLICO.

SE vende la confiteria sita en la calle de San Gabriel No. 30, tiene todos los útiles y comodidades necesarias para poder trabajar: los SS. que se interesen en su compra pueden verse con su dueño que vive en la misma confiteria. mayo 9